Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que la parte activa en la presente causa liquidatoria allega en data 3 de agosto de 2023, escrito con el que aporta la Escritura Publica No.1230 de diciembre 21 de 2000 suscrita en la Notaria Segunda de Sevilla – Valle del Cauca. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, agosto 30 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1904

Sevilla - Valle, treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	SUCESIÓN ABINTESTATO DE MÍNIMA CUANTÍA.
CONVOCANTE:	JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ.
CAUSANTE:	MARIA EDILMA RAMIREZ CRIOLLO.
VINCULADO:	ABELARDO ARCILA RAMIREZ.
RADICADO:	76-736-40-03-001-**2022-00039-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a brindar impulso oficioso al presente proceso sucesorio en virtud a los deberes que la normativa le endilga y el poder de ordenación e instrucción instituido en los artículos 42 y 43 del Código General del Proceso, requiriendo a la parte activa convocar a los ciudadanos ABELARDO y FABIO ANDRES ARCILA RAMIREZ.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que esta agencia jurisdiccional dispuso, a través del Auto Interlocutorio No.1652 de julio 31 de 2023, requerir al convocante a este juicio sucesoral, señor JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, aportar al proceso copia de la Escritura Publica No.1230 de diciembre 21 de 2000 de la Notaria Segunda de Sevilla – Valle del Cauca, a efectos de determinar si los ciudadanos ABELARDO y FABIO ANDRES ARCILA RAMIREZ son herederos de la causante MARIA EDILMA RAMIREZ CRIOLLO.

Así las cosas, en la calenda del 3 de agosto de esta anualidad, la parte activa arrima al paginario copia del referido instrumento notarial evidenciando, esta instancia judicial, al estudiar su contenido que en uno de sus apartes se expuso:

> "(…) De acuerdo a la Ley 71 de 1931 sobre el predio antes determinado se constituye PATRIMONIO DE FAMILIA a favor de la señora MARIA EDILMA RAMIREZ CRIOLLO **y sus hijos FABIO ANDRES ARCILA RAMIREZ y ABELARDO ARCILA RAMIREZ**…" (Énfasis del Despacho).

Ahora bien, define los artículos 490 y 491 la pertinencia y procedimiento de reconocimiento de nuevos interesados en los procesos de herencia en la siguiente forma:

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Artículo 490. APERTURA DEL PROCESO. Presentada la demanda con los requisitos legales y los anexos, el Juez declarará abierto el proceso de sucesión, ordenará notificar a los herederos conocidos y al cónyuge o compañero permanente, para los efectos previstos en el artículo 492, así como emplazar a los demás que se crean con derecho a intervenir en él, en la forma prevista en este código. Si en la demanda no se señalan herederos conocidos y el demandante no lo es, el juez ordenará notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a las entidades que tengan vocación legal. En todo caso, ordenará además informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

(…)

PARÁGRAFO 3o. Si en el curso de proceso se conoce la existencia de algún heredero, cónyuge o compañero permanente, se procederá a su notificación personal o por aviso…" (Énfasis y subrayado del Despacho).

"**Artículo 491. RECONOCIMIENTO DE INTERESADOS.** Para el reconocimiento de interesados se aplicarán las siguientes reglas:

(…)

3. Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. Si se trata de heredero, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 488. En caso de que haya sido aprobada una partición parcial, no podrá ser modificada en el mismo proceso.

(…)

Los interesados que comparezcan después de la apertura del proceso lo tomarán en el estado en que se encuentre.

4. Cuando se hubieren reconocido herederos o legatarios y se presenten otros, solo se les reconocerá si fueren de igual o de mejor derecho…"

Dispondrá entonces, este servidor judicial, la comparecencia a este juicio mortuorio de los señores FABIO ANDRES ARCILA RAMIREZ y ABELARDO ARCILA RAMIREZ, para que acrediten su condición de herederos y expreses su decisión de aceptar o repudiar la herencia, quienes deberán ser citados y notificados a este procedimiento judicial

Se aclara que la nueva convocatoria del señor ABELARDO ARCILA RAMIREZ obedece a que, su inicial citación al proceso tuvo lugar en virtud a su condición de deudor, por ser signante del título valor que se pretende abastecer a través de este juicio sucesoral, razón por la cual, a efectos de no vulnerar sus garantías procesales, en esta ocasión se le requerirá como heredero de la causante, teniendo en cuenta la información decantada del instrumento notarial adherido al expediente.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONVOCAR a la presente acción sucesoral a los ciudadanos **FABIO ANDRES ARCILA RAMIREZ y ABELARDO ARCILA RAMIREZ** respecto de quienes se indicó mediante la Escritura Publica No.1230 de diciembre 21 de 2000 de la Notaria Segunda de Sevilla – Valle del Cauca son hijos de la causante; lo anterior, en virtud a las consideraciones esbozadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la citación y posterior notificación de los convocados **FABIO ANDRES ARCILA RAMIREZ y ABELARDO ARCILA RAMIREZ** e **IMPONER** como carga procesal de la parte convocante, la materialización de la presente decisión.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 146
DEL 31 DE AGOSTO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **945d3fcbcda9b4cf791bc821b08805a00b59acbb22f24a655028aa38def9a168**
Documento generado en 30/08/2023 02:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle